

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal de Aguas Buenas*

ORDENANZA NUMERO 1

SERIE 2001-2002

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y A REALIZAR LAS GESTIONES EN LEY NECESARIAS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL LA PARCELA DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (14,974.1979mc), EQUIVALENTES A TRES CUERDAS CON OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILESIMAS DE CUERDA, PROPIEDAD DE LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PUERTO RICO, SITUADA EN EL BARRIO CAGÜITAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS.

POR CUANTO: La parcela de terreno de forma irregular situada en el Barrio Cagüitas del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida superficial de catorce mil novecientos setenta y cuatro punto mil novecientos setenta y nueve (14,974.1979mc) metros cuadrados equivalentes a tres (3) cuerdas con ocho mil noventa y ocho (8,098) milésimas de cuerda, consta inscrita a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta parcela se encuentra en lindes por el norte con solares, propiedad de Dolores Figueroa y Modesto González respectivamente, y con la parcela número uno propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico y con el límite sur de un callejón sin nombre; por el sur, con terrenos propiedad de la sucesión Guillermo Díaz, terrenos propiedad de Nemecio Hernández y solar propiedad de Dolores Figueroa y por el oeste, con la parcela número uno propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, con terrenos propiedad de José Fernández Torres y terrenos propiedad de Graciana Santiago.

POR CUANTO: La Ley de Municipio Autónomos en su artículo 9.002 dice: "Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su cooperación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un Registro de los bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos."

POR CUANTO: Los terrenos ya mencionados serán de gran utilidad para la construcción de hogares para nuestros ciudadanos de edad avanzada.

POR CUANTO: Para el Municipio de Aguas Buenas es de suma importancia el que nuestros envejecientes cuenten con hogares seguros.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Autorizar a la Alcaldesa para que a nombre y en representación del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, acepte el traspaso de las tres cuerdas con ocho mil noventa y ocho milésimas de cuerda localizada en el Barrio Cagüitas del término Municipal de Aguas Buenas, propiedad de la Corporación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.


SECCION 2da:

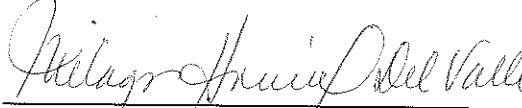
Autorizar a la Alcaldesa para que realice todas las gestiones necesarias para la adquisición oficial del mencionado lote para el Municipio de Aguas Buenas de acuerdo a las Leyes aplicables.

SECCION 3ra:

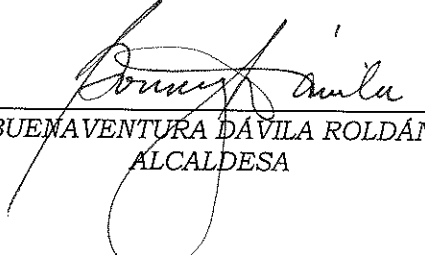
Esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa. Copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2001.


ADOLFO A. ALCÁZAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2001 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2001.


BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN
ALCALDESA